

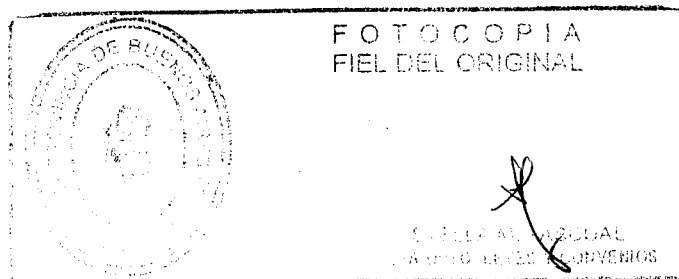
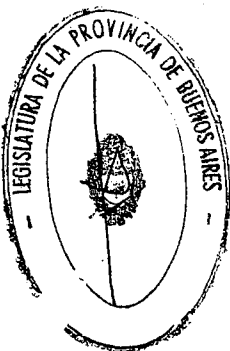
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley*

Art. 1º

Deróganse los artículos 2º y 3º de la Ley 11.859, con relación a los inmuebles sitios en la ciudad de Bahía Blanca (Código 7), cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección D, Manzana 275b, Parcela 3, Matrícula N° 77-526, Parcela 4, Matrícula N° 77.527, Parcela 5, Matrícula N° 77.528, Parcela 6, Matrícula N° 77.529, Parcela 7, Matrícula N° 77.530 y Parcelas 8º y 12b (unificadas), Matrícula N° 77.531.

ARTICULO 2º: Impónese al Sindicato de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires (SOSBA) la obligación de vender los inmuebles identificados en el artículo 1º de la presente Ley y de adquirir otro de igual o mayor superficie, el cual se destinará a actividades recreativas y sociales de sus asociados y de la comunidad en general. Asimismo, se impone al SOSBA la obligación de construir un emprendimiento comunitario, según indique la Municipalidad de Bahía Blanca, a cuyos efectos destinará el veinte (20) por ciento del valor de venta de los inmuebles identificados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: El SOSBA deberá cumplir con el cargo impuesto en el artículo precedente, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la compra del inmueble a que refiere el artículo 2º de la presente.

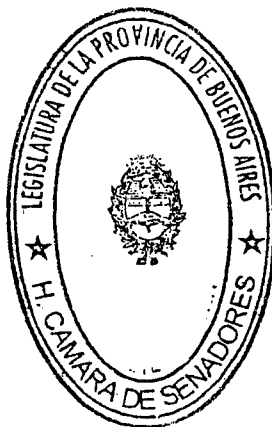


ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

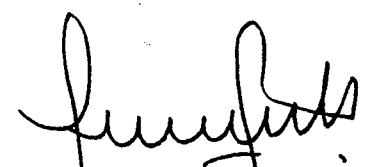
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil
nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO SALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

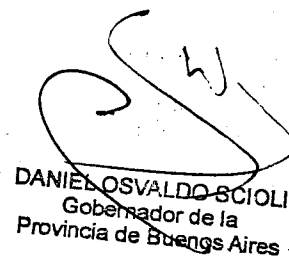

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 ENE 2010

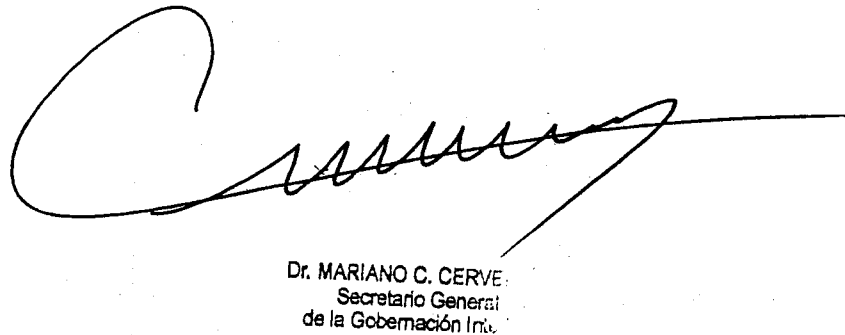
Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín
Oficial y archívese.-

DECRETO
Nº 15


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NUEVE (14.109)


Dr. MARIANO C. CERVE
Secretario General
de la Gobernación Int.

